

CONSTANCIA: Manizales, 12 de abril de 2021. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00147-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL sobre “Acción Pauliana” promovida por DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL, en contra de ANA LUCÍA CASTRO PÉREZ, FILOMENO GONZÁLEZ PRIETO y JUAN MANUEL GONZÁLEZ CASTRO, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL sobre “Acción Pauliana” promovida por DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL, en contra de ANA LUCÍA CASTRO PÉREZ, FILOMENO GONZÁLEZ PRIETO y JUAN MANUEL GONZÁLEZ CASTRO.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 059 del 13/04/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3db85450ec08e44d36b7da788dde235d78a43c3019eeebb2bf656ddd0ec07b12

Documento generado en 12/04/2021 04:16:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>